



101

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Proceso No. : Ejecutivo: 071-2018-0183

En cumplimiento de lo dispuesto en providencia de ocho (8) de junio del año 2020, se procede a practicar la liquidación de costas en la forma que a continuación se describe:

Agencias en Derecho 1° instancia	\$2'400.000,00
Agencias en Derecho 2° instancia	
Notificación(es) personal(es)-citatorio (Art. 291 C.G.P.) Fol. 25, 30, 39, 44	\$41.000,00
Notificación por aviso (Art. 292 C.G.P.). Fol.	
Publicaciones Emplazamiento. fol. 34	
Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem fol.	
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 820 de 2003) Fol.	
Póliza fol.	
Póliza (Art. 683 C.P.C.)	
Publicaciones de Remate	
Certificados Registro Medida Cautelar. Fol.	
Honorarios Secuestre. Fol.	
Arancel(es).para notificación, desgloses etc. fol.	
Arancel Ley 1653/2013.	
TOTAL	\$2'441.000,00

Son: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE.**

La presente liquidación se elabora a los siete (7) días de noviembre de dos mil veinte (2020), de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 99 366 del Código General del Proceso.


JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ
Secretario

102

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

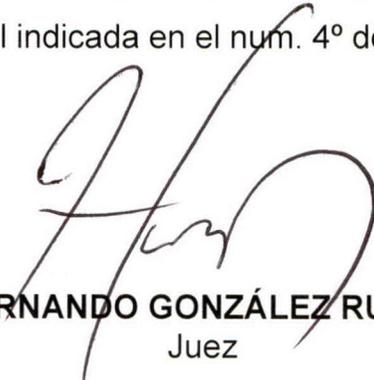
Bogotá D. C., 20 ENE 2021

Rad. 11001 40 03 **071 2018 183 00**

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado no fue objetada en la oportunidad legal, y se ajusta a derecho, el Despacho le imparte aprobación.

De otro lugar, se requiere a las partes para que presenten la liquidación del crédito en la forma legal indicada en el num. 4º de la sentencia que milita a folio 100.

Notifíquese,



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia es notificada por anotación en:
Estado No. <u>003</u> , hoy <u>21 ENE. 2021</u>
JUAN PABLO PRADILLA PEREZ Secretario